

Documento Informativo

Proceso de Acreditación Institucional y para Carreras y Programas de Pedagogía en el marco de la Ley N° 20.129, y sus modificaciones por la Ley N° 20.903.

SOBRE LA ACREDITACIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

1. ¿Qué instituciones podrán impartir carreras y programas de pedagogía?

Solamente universidades acreditadas y con carreras de pedagogía acreditadas podrán impartir carreras y programas conducentes al título de profesor y profesora.

Transitoriamente, las universidades que no hayan acreditado las carreras y programas de pedagogía impartidas al 1° de abril de 2016, tendrán un plazo de tres años para obtener tanto la acreditación institucional, como la de la carrera o programa, contado desde dicha fecha. Si la carrera o programa no obtuviere la acreditación en el plazo señalado, la universidad no podrá admitir nuevos estudiantes en dicha carrera o programa, pero las deberá seguir impartiendo hasta la titulación o egreso de los estudiantes matriculados.

2. ¿Qué institución estará a cargo de la acreditación de carreras y programas de pedagogía?

La Ley N° 20.129 y sus modificaciones por la Ley N° 20.903 dispone que solamente la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) podrá otorgar la acreditación a las carreras de pedagogía.

3. ¿Existirá algún tipo de acompañamiento de parte del Ministerio de Educación para aquellas universidades cuyas carreras y programas de pedagogía no obtengan o pierdan la acreditación?

Corresponderá al Consejo Nacional de Educación iniciar un proceso de supervisión de la carrera o programa que no obtenga la acreditación o la haya perdido, por un periodo de tiempo equivalente al número de años de duración teórica de la misma. Finalizado satisfactoriamente dicho proceso, la carrera o programa deberá ser presentado inmediatamente a acreditación por la universidad respectiva.

De no someter la universidad la carrera o programa respectivo al proceso de supervisión, operará el mecanismo dispuesto en el inciso tercero del artículo 64 del D.F.L. N° 2 de 2009,

del Ministerio de Educación, donde se indican las causales de revocación del reconocimiento oficial respecto de la institución, la carrera o sede afectada.

4. ¿Cuáles son los requisitos mínimos de admisión a las carreras y programas regulares de pedagogía?

Como requisito específico para la acreditación de carreras y programas regulares de pedagogía, se establece que las universidades solo podrán admitir y matricular en dichas carreras y programas a alumnos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones mínimas:

- **Para el proceso de admisión universitaria de los años 2017, 2018 y 2019:**
 - Haber rendido la Prueba de Selección Universitaria (PSU) y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 50 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias.
 - Tener un promedio de notas de la educación media dentro del 30% superior de su establecimiento educacional.
 - Haber realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación y rendir la PSU o el instrumento que la reemplace.

- **Para el proceso de admisión universitaria de los años 2020, 2021 y 2022:**
 - Haber rendido la PSU y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 60 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias.
 - Tener un promedio de notas de la educación media dentro del 20% superior de su establecimiento educacional.
 - Tener un promedio de notas de la educación media dentro del 40% superior de su establecimiento educacional y haber rendido la Prueba de Selección Universitaria, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 50 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias.
 - Haber realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de educación media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación y rendir la PSU o el instrumento que la reemplace.

- **Para el proceso de admisión universitaria del año 2023:**
 - Haber rendido la PSU y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 70 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias.
 - Tener un promedio de notas de la educación media dentro del 10% superior de su establecimiento educacional.

- Tener un promedio de notas de la educación media dentro del 30% superior de su establecimiento educacional y haber rendido la Prueba de Selección Universitaria, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 50 o superior, teniendo en cuenta el promedio PSU de las pruebas obligatorias.
- Haber realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de educación media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación y rendir la PSU o el instrumento que la reemplace.

5. ¿Cómo se obtendrá el percentil PSU y qué institución administrará esta información?

Para el proceso de admisión a las carreras y programas de pedagogía, el cálculo del percentil en que se encuentra cada estudiante se realizará tomando el promedio de puntajes de las pruebas obligatorias de selección universitaria (Lenguaje y Comunicación, y Matemáticas), en base a los resultados de todos los estudiantes que rindieron la prueba de selección universitaria un mismo año.

El Departamento de Evaluación, Medición y Registro Nacional (DEMRE), en su página www.demre.cl, dispondrá para todas las personas que rindieron la PSU los respectivos puntajes y la ubicación del percentil PSU.

6. ¿Qué criterios se utilizarán para determinar el porcentaje de las notas de enseñanza media y qué institución administrará esta información?

El porcentaje de las notas de enseñanza media en el que se ubica cada estudiante se realizará sobre la base de los promedios de notas de educación media de todos los estudiantes de un mismo nivel educativo, establecimiento e igual modalidad de estudio durante el mismo año escolar.

El Ministerio de Educación, a través de sus oficinas de atención de Ayuda MINEDUC a lo largo del país y a través de su portal www.ayudamineduc.cl, pondrá a disposición de quienes lo soliciten un certificado gratuito que incluirá sus promedios de notas de Educación Media y el porcentaje en el que se ubica el estudiante, respecto al año, modalidad de estudio, y el establecimiento educacional de egreso.

7. ¿Quién determinará qué condición(es) de ingreso solicitarán las universidades para sus procesos de admisión y matrícula?

Las condiciones para la admisión y matrícula que deberán cumplir los alumnos para el ingreso a las carreras y programas de pedagogía, deberán ser elegidas por las propias universidades, salvaguardando que se cumplan las condiciones mínimas de ingreso que establece la Ley N° 20.129 y sus modificaciones por la Ley N° 20.903. Los requisitos de admisión y matrícula, así como las vacantes y mecanismos de postulación deberán ser informados a los postulantes con anterioridad al inicio de los procesos de admisión.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Educación propone que, dentro del marco legal, las universidades apliquen mecanismos de admisión y matrícula que promuevan la equidad en el acceso a la educación superior.

8. ¿Qué mecanismos se utilizarán para la postulación a carreras y programas de pedagogía a través de puntaje y percentil PSU y/o notas de educación media?

Los mecanismos que se utilizarán para la postulación a carreras y programas de pedagogía deberán ser elegidos por las propias universidades. Estos mecanismos pudiesen involucrar sistemas de administración de los datos PSU y/o de notas de educación media - en cuyo caso DEMRE suministrará la información a las universidades ¹- y mecanismos presenciales de postulación.

En aquellos casos en que las universidades utilicen mecanismos presenciales de postulación, cada postulante deberá dirigirse a la respectiva universidad donde se matriculará con los siguientes documentos, dependiendo de la condición de ingreso que cumple:

- *Si cumple con la condición de puntaje y percentil PSU:* Deberá presentar el certificado online emitido por el DEMRE donde se indican los datos de identificación, puntajes PSU, y ubicación de percentil PSU del postulante.
- *Si cumple con la condición de notas de enseñanza media:* Deberá presentar certificado emitido por Ayuda MINEDUC donde se indica el promedio de notas de enseñanza media y el porcentaje de ubicación del estudiante respecto de su establecimiento educacional. El certificado del promedio de notas y porcentaje respectivo deberá de estar vigente al momento de realizar la postulación del estudiante.

Será deber de cada universidad verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de admisión y respaldar los correspondientes medios de verificación.

9. ¿Cuál será el procedimiento de postulación para aquellos estudiantes que han realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación?

Los estudiantes que han cursado y aprobado un programa de preparación y acceso, reconocido por el Ministerio de Educación, deberán dirigirse a la respectiva universidad donde lo han realizado para realizar su postulación a la o las carreras y programas de pedagogía. Estos estudiantes también podrán postular a carreras y programas de otras universidades que hayan establecido convenios para la admisión de estudiantes con la universidad que impartió el programa. Adicionalmente, cada estudiante deberá presentar el

¹ Como el utilizado por las universidades adscritas al Sistema Único de Postulación (SUA).

certificado emitido por el DEMRE donde se indican los datos de identificación y puntajes PSU, como medio de verificación de rendición de la PSU.

10. ¿Cómo se verificará que el programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior cuente con el reconocimiento del Ministerio de Educación?

Todos los programas que cuenten con el reconocimiento del Ministerio de Educación tendrán un código único. Este código deberá quedar registrado al momento de la matrícula en la respectiva carrera de pedagogía. Si el estudiante se matricula en otra universidad que haya establecido convenio o alianza con la universidad que impartió el programa de preparación, también deberá registrar el código del programa, para que MINEDUC verifique las condiciones y características de dicho convenio o alianza.

11. ¿Los estudiantes que han cursado y aprobado el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE) también podrán postular a carreras y programas de pedagogía?

Efectivamente. Debido a que el PACE se considera automáticamente reconocido por el Ministerio de Educación, todos los estudiantes que han cursado y aprobado dicho programa podrán postular a carreras de pedagogía de las universidades con convenio PACE.

12. ¿Cuál será el procedimiento y las condiciones de admisión para estudiantes que ingresan a pedagogía mediante cambio de carreras y programas de pregrado, bachiller o licenciatura?

En el caso de los estudiantes que ingresan a carreras y programas de pedagogía a través de cambios desde otras carreras y programas de pregrado, bachiller o licenciatura, ya sean cambios internos en una misma universidad o que provengan desde otras universidades, también deberán cumplir con a lo menos una de las condiciones de admisión y matrícula a las carreras y programas de pedagogía que establece la Ley N° 20.129 y sus modificaciones por la Ley N° 20.903. Este requisito se debe de haber cumplido al ingresar a la carrera de procedencia. Si los estudiantes ingresaron a la carrera o programa de procedencia con anterioridad al año 2017, no se aplicará este requisito.

Cada universidad verificará el cumplimiento de la condición de ingreso y matrícula, dejando registro con los medios de verificación correspondientes.

13. ¿Cuál será el procedimiento y las condiciones de admisión para estudiantes que ingresan a programas especiales de prosecución de estudios conducentes a títulos de profesionales de la educación?

Los requisitos de admisión para carreras y programas regulares de pedagogía no se aplicarán a los programas de prosecución de estudios, los que igualmente deberán estar acreditados y ser impartidos por universidades acreditadas.

Para ingresar a estos programas, los postulantes deberán acreditar como mínimo alguna de estas dos condiciones:

- Contar con un grado académico o un título profesional.
- Poseer un título técnico de nivel superior.

Además de las condiciones anteriores, cada universidad definirá sus propios requisitos adicionales de ingreso y matrícula, dejando registro de estos requisitos adicionales a través de los medios de verificación correspondientes.

14. ¿Cuál será el procedimiento y las condiciones de admisión y matrícula para estudiantes que postulan a pedagogía y han realizados sus estudios de enseñanza media en el extranjero?

En los casos de postulantes - chilenos o extranjeros – que han realizado sus estudios de educación media en el extranjero y desean postular a través de la condición del porcentaje superior de notas de enseñanza media, las universidades podrán utilizar procedimientos propios para calcular dicho porcentaje superior de las notas. Adicionalmente, deberán solicitar, a lo menos, el certificado de estudios con su escala de notas legalizado en el país de origen y en Chile, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.711.

15. ¿Cuál será el procedimiento y las condiciones de admisión para ingresar a carreras de pedagogía vía admisión especial?

Los procedimientos y condiciones para la admisión que deberán cumplir los postulantes para ingresar a carreras y programas de pedagogía vía admisión especial, deberán ser elegidas por las propias universidades. Sin embargo, las universidades deberán salvaguardar que los postulantes cumplan con alguna de las condiciones mínimas de ingreso a pedagogía que establece la Ley N° 20.129 y sus modificaciones por la Ley N° 20.903.

16. Respecto a la solicitud de datos ¿Qué información solicitará MINEDUC a las universidades para verificar el cumplimiento de los requisitos de admisión?

El Ministerio de Educación a través del Servicio de Información de Educación Superior (SIES), a partir del año 2017 solicitará de forma anual a las universidades los siguientes datos de todos los estudiantes matriculados en programas y carreras de pedagogía:

- Puntaje de la PSU.
- Percentil de la PSU.
- Promedio de Notas de Enseñanza Media.
- Percentil de Notas de Enseñanza Media.
- Vía de ingreso a la carrera de pedagogía de cada estudiante matriculado, según los requisitos de la Ley 20.903.

- Para la vía de ingreso a través de un programa de preparación reconocido, el Ministerio de Educación asignará un código a los programas que resulten reconocidos. Este código deberá indicarse al momento de registrar la condición de admisión y matrícula por la cual el estudiante ingresó a la carrera.
- Datos sobre el ingreso a programas y carreras de pedagogía a través de prosecución de estudios y cambios de carreras.
- Datos sobre el procedimiento utilizado para calcular el porcentaje superior de las notas de educación media de los estudiantes que realizaron su enseñanza media en el extranjero, y los medios de verificación exigidos al momento de la postulación.

Además, se solicitarán datos respecto al rendimiento académico de todos los estudiantes matriculados en programas y carreras de pedagogía. Los detalles de este requerimiento serán informados con anticipación.

17. ¿Qué sucederá con las universidades que no cumplen con los requisitos de admisión establecidos en la Ley N° 20.129 y sus modificaciones por la Ley N° 20.903?

El Ministerio de Educación informará a la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) cualquier incumplimiento que detecte por parte de las universidades, respecto a las condiciones de admisión y matrícula de estudiantes en las carreras y programas de pedagogía, para que estos incumplimientos sean considerados en los procesos de acreditación de dichas instituciones.

SOBRE LOS PROGRAMAS DE PREPARACIÓN Y ACCESO DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE PEDAGOGÍA

1. ¿Qué instituciones podrán impartir programas de preparación y acceso de estudiantes de educación media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior?

Podrán impartir estos programas solamente universidades acreditadas que cuenten con carreras y programas de pedagogía.

2. ¿Para qué el Ministerio de Educación otorgará reconocimiento a estos programas?

Las universidades que realicen un programa de preparación y acceso de estudiantes de educación media para continuar estudios de pedagogía, deberán solicitar su reconocimiento al Ministerio de Educación, para que este programa sea válido para los procesos de admisión y matrícula en carreras y programas de pedagogía, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129 y sus modificaciones por la Ley N° 20.903.

3. ¿Cuántos programas puede presentar cada universidad?

Cada universidad podrá presentar un único programa de preparación y acceso de estudiantes de educación media para continuar estudios de pedagogía, que deberá contener y describir todas las estrategias y/o subprogramas implementados para preparar el ingreso de estudiantes a estas carreras, con la finalidad de potenciar la articulación institucional.

Por consiguiente, el programa podrá contener estrategias y/o subprogramas generales articulados entre sí, para todas las carreras de pedagogía de la institución y estrategias diferenciadas por sedes o disciplinas, en caso de ser pertinente.

4. ¿Qué condiciones deberán cumplir los estudiantes que quieran cursar estos programas?

Podrán ingresar a estos programas todos los estudiantes de educación media que demuestren condiciones académicas y/o talento temprano para ejercer la profesión docente. A partir del año 2023, solamente podrán ingresar estudiantes cuyos promedios de notas de los años cursados en educación media, se encuentre dentro del 15% superior de su establecimiento educacional, o a nivel nacional, según corresponda.

5. ¿Cuáles son los plazos para presentar programas su reconocimiento por el Ministerio de Educación?

Para su reconocimiento, las universidades deberán presentar sus programas de acuerdo al llamado, formulario de presentación, bajo los procedimientos, plazos y requerimientos técnicos que establece el Ministerio de Educación.

De manera excepcional, para el proceso de reconocimiento de programas para la admisión universitaria 2017, se recibirán las solicitudes de reconocimiento hasta el último día hábil del mes de octubre de 2016. A contar del proceso de reconocimiento para la admisión universitaria 2018, cada universidad deberá presentar la solicitud de reconocimiento hasta el 30 de abril de cada año.

6. ¿Cuáles serán los requisitos generales para el reconocimiento de programas?

Para el proceso de reconocimiento para la admisión universitaria 2017, los programas presentados deberán haber comenzado a impartirse con anterioridad al 1 de abril de 2016.

A contar del proceso de reconocimiento para la admisión universitaria de los años 2018 y siguientes, los programas presentados por las universidades deberán incorporar para su reconocimiento, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Contener mecanismos de admisión de estudiantes al programa. Estos mecanismos podrán establecer requisitos respecto a condiciones académicas y/o vocacionales.
- b) Contener mecanismos de diagnóstico de entrada para los estudiantes. Estos mecanismos deben permitir identificar la brecha entre el perfil de ingreso real y el perfil de ingreso esperado por la carrera y programa de pedagogía.
- c) Describir las estrategias de acompañamiento y nivelación para los estudiantes que se matriculen en las carreras y programas de pedagogía y que requieran de estos apoyos.
- d) La propuesta deberá incluir indicadores con metas estimativas, que incluya al menos lo siguiente: número aproximado de estudiantes que ingresarán por esta vía a la carrera y programa de pedagogía; porcentaje de retención al primer año; porcentaje de aprobación de créditos académicos; porcentaje de retención al segundo año y; porcentaje estimativo de titulados.
- e) Establecer, describir claramente y comunicar los procedimientos de matrícula para sus estudiantes seleccionados en las carreras y programas de pedagogía.
- f) En el caso de contemplar alianzas en red con otras universidades para que estudiantes del programa participen en los procesos de admisión a las carreras de

pedagogía de estas instituciones, se deberá describir y comunicar el carácter y las condiciones de estas alianzas.

- g) En el caso que el programa se realice en convenio con establecimientos educacionales, deberá:
 - i. Establecer vínculos permanentes entre los colegios donde se está implementando y las carreras y programas de pedagogía.
 - ii. Consignar claramente los colegios con los que estará trabajando la universidad para el acceso a las carreras y programas de pedagogía a través de este mecanismo.
 - iii. Establecer y describir las estrategias de trabajo entre la universidad y los colegios para su implementación.

- h) Opcionalmente, la universidad podrá vincularse con otras instituciones que colaboren técnicamente a la implementación del programa. Los alcances de estos vínculos deberán consignarse claramente en la presentación del mismo.

7. ¿En qué criterios se basará el Ministerio de Educación para evaluar si corresponde el reconocimiento?

El Ministerio de Educación revisará la propuesta y evaluará si corresponde su reconocimiento, en base a los siguientes aspectos:

- a) La potencialidad de la iniciativa para captar tempranamente estudiantes con interés y condiciones para ejercer las funciones de los profesionales de la educación en establecimientos educacionales;
- b) La potencialidad de la iniciativa para fortalecer la equidad en el ingreso a las carreras y programas de pedagogía.
- c) Mecanismos de seguimiento propuestos para monitorear el rendimiento académico y retención de los estudiantes, entre otros indicadores.
- d) Mecanismos de apoyo para subsanar la brecha entre el perfil de ingreso esperado y el perfil de ingreso real de los estudiantes.
- e) La congruencia entre las vacantes ofertadas para esta vía de ingreso y la cantidad esperada de estudiantes que aprueben el programa.
- f) En caso de presentar alianzas en red con otras universidades, se evaluará la conveniencia de estas alianzas para incorporar estudiantes del programa en los procesos de admisión a las carreras y programas de pedagogía de dichas instituciones.
- g) En caso de indicar que el programa se vinculará con otras instituciones que colaboren técnicamente en su implementación, se evaluará la pertinencia y los alcances de su contribución.
- h) En caso que el programa se realice en convenio con establecimientos educacionales, se evaluará:
 - i. El nivel de formalización de la vinculación entre la universidad y los establecimientos educacionales.

- ii. La pertinencia de las estrategias de trabajo entre la universidad y los colegios durante la implementación del programa.

8. ¿Cuál es el procedimiento de reconocimiento?

Una vez presentados los programas ante Ministerio de Educación, la Subsecretaría de Educación, por medio de resolución fundada, a través de la División de Educación Superior, podrá reconocer, solicitar modificaciones o rechazar el reconocimiento de estos programas en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su presentación.

En los casos que el Ministerio de Educación solicite modificaciones a los programas, las universidades tendrán un plazo máximo de 20 días hábiles para presentarlas. Luego de esto, se otorgará el reconocimiento o rechazo definitivo en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Para el proceso de reconocimiento de programas para la admisión universitaria 2017, los plazos serán más acotados y serán informados en el respectivo llamado.

9. ¿Por cuánto tiempo se extiende la duración del reconocimiento?

De manera excepcional, el proceso de validación de programas del año 2016, les otorgará vigencia hasta el 1º de abril del año 2017, siendo efectivo solamente para el proceso de admisión universitaria del año 2017.

A contar del proceso de reconocimiento de programas para la admisión universitaria del año 2018, la duración del reconocimiento se otorgará hasta el vencimiento de la acreditación institucional de la universidad. Por lo tanto, durante el año de vencimiento de la acreditación institucional, las universidades deberán solicitar la renovación del reconocimiento del programa. No obstante, el reconocimiento del programa o su renovación, quedarán siempre sujetas a evaluación anual.

10. ¿Cuáles son las causales de pérdida del reconocimiento de los programas?

Debido a que el reconocimiento se extiende hasta el vencimiento de la acreditación institucional, si ésta no es otorgada o le es revocada, el reconocimiento del programa se suspenderá automáticamente para nuevas cohortes de ingreso.

Sin embargo, el Programa deberá seguir impartándose hasta que los estudiantes que lo cursan se licencien de la educación media. Igualmente, si el reconocimiento del Programa no es renovado durante el año de vencimiento de la acreditación institucional, no podrá admitir nuevos estudiantes, pero deberá seguir impartándose hasta que los estudiantes que lo cursan se licencien de la educación media.

También será causal de pérdida de reconocimiento el no implementar el programa según los requisitos y criterios establecidos por el Ministerio de Educación, cuyo cumplimiento

será evaluado anualmente. Al igual que en los casos anteriores, el programa deberá seguir impartándose hasta que los estudiantes que lo cursan se licencien de la educación media.

11. ¿Se realizará seguimiento a la implementación de los programas para verificar que se desarrollan según los requisitos y criterios definidos?

Todas las universidades que cuenten con un programa reconocido, deberán informar a la División de Educación Superior, anualmente al 30 de abril de cada año, lo siguiente:

- La nómina de estudiantes que se encuentran cursando el programa.
- La nómina de estudiantes que han ingresado a las carreras y programas de pedagogía por esta vía.
- En los casos que corresponda, las universidades deberán informar la nómina de establecimientos educacionales donde el programa se esté implementando, la nómina de universidades con alianza en red y las instituciones vinculadas.

Además, la División de Educación Superior realizará el seguimiento a la implementación de los programas y solicitará a las universidades un informe anual de gestión académica que incluya los resultados de la implementación del programa. En caso de ser necesario, se entregarán recomendaciones de mejoramiento y observaciones a las universidades, las que deberán ser subsanadas a la fecha del próximo seguimiento.

12. ¿El programa PACE también debe ser presentado para su reconocimiento?

El Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la educación superior (PACE) se considera reconocido automáticamente por el Ministerio de Educación y por tanto se excluye del procedimiento de reconocimiento. Sin embargo, en el caso de una universidad que esté implementando el PACE y que presente un programa de acceso incluyendo otras estrategias, para efectos de su reconocimiento por el Ministerio de Educación, deberá considerar mecanismos de coordinación con el PACE.